

M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**6432** *CORRECCION de errores del Real Decreto 290/1980, de 18 de enero, por el que se modifica la estructura de la partida 91.11 del Arancel de Aduanas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 22 de febrero de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 4155, segunda columna, final del anejo, donde dice: «C. Las demás. 37 por 100 m. e. 1 pta./gr.», debe decir: «C. Las demás. 37 por 100 m. e. 1 pta./gr. neto».

MINISTERIO DE SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**6433** *ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se modifica el artículo quinto de la del Ministerio de la Gobernación de 2 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).*

Excelentísimo señor:

El tiempo transcurrido desde la promulgación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de mayo de 1962 y la experiencia acumulada durante el mismo aconsejan la variación del sistema de provisión interina de vacantes de los Cuerpos de Sanitarios Locales, en el sentido de otorgar facultades de propuesta a los respectivos Consejos Generales de los diversos Colegios Profesionales, y, por ello, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo quinto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de mayo de 1962 quedará redactado en la siguiente forma:

«Producida una vacante y resuelto el concursillo local de traslado, en los casos en que haya lugar a él, el Delegado territorial de este Ministerio procederá a cubrirla mediante nombramiento interino, que recaerá entre aquellos aspirantes propuestos que ostenten mejor derecho, de acuerdo con la escala de preferencias aprobada por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a propuesta de los Consejos Generales de los Colegios Profesionales respectivos.»

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 25 de marzo de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION  
TERRITORIAL

**6434** *REAL DECRETO 546/1980, de 21 de marzo, por el que se fija fecha para el efectivo ejercicio de determinadas competencias transferidas a la Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y Junta Regional de Extremadura, por los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre; 3072/1979, de 29 de diciembre, y 2912/1979, de 21 de diciembre, respectivamente.*

Los Reales Decretos dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre; dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintiuno de diciembre, y tres mil setecientos dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, establecen transferencias de diversas competencias de la Administración del Estado a los órganos de distintos Entes preautonómicos, que deberían comenzar a ejercer los mismos el próximo uno de abril.

Los condicionamientos exigidos por las disposiciones de dichos Reales Decretos respecto a la determinación concreta de los medios a traspasar por la Administración del Estado y los servicios a organizar por las Administraciones de los citados Entes preautonómicos no se han podido cumplir hasta la fecha, dado que la complejidad técnica de las competencias transferidas exige una determinación precisa y detallada de los medios con que han de ejercerlas, por lo que es necesario fijar el comienzo efectivo de las competencias transferidas a los mencionados Entes preautonómicos, teniendo en cuenta la previsible fecha en que aquéllos puedan disponer de los medios necesarios para el adecuado ejercicio de dichas competencias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se fija el primero de julio de mil novecientos ochenta como fecha para el ejercicio efectivo por la Junta de Andalucía y la Diputación General de Aragón de las competencias transferidas a éstas por los artículos primero y segundo del Real Decreto dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, en materias de sanidad vegetal, viticultura y enología.

Artículo segundo.—Se establece el primero de julio de mil novecientos ochenta como fecha para el ejercicio efectivo por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias transferidas a la misma por el Real Decreto tres mil setenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, en materia de agricultura, ferias interiores, turismo y cultura.

Artículo tercero.—Se fija el primero de julio de mil novecientos ochenta como fecha para el ejercicio efectivo por la Junta Regional de Extremadura de las competencias transferidas a la misma por el Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintiuno de diciembre, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, ferias interiores, administración local y transportes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

II. Autoridades y personal  
NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6435** *ORDEN de 3 de marzo de 1980 por la que se dispone la publicación de la relación de funcionarios del Cuerpo de Economistas del Estado, cerrada al 31 de diciembre de 1979.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de Economistas del Estado, aprobado por Decreto 3056/1988, de 12 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios del Cuerpo de Economistas del Estado, cerrada al 31 de diciembre de 1979, concediendo un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la referida publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante esta Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.